

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales* se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuya conducto se pasaran a los editores de los mencionados periódicos. — (Real orden de 6 de Abril de 1859).

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Sereñísima Señora Princesa de Asturias y las Sereñísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Num. 301.

**MINISTERIO
DE LA GUERRA.**

Habiendo acudido a este Ministerio el de Gracia y Justicia interesando se tecuerde a las autoridades civiles, la Real orden de 18 de Julio de 1850 por la que se declaró como empleados públicos que recaudan fondos del Estado, para el goce de las exenciones y prerrogativas que que a estos conceden las leyes, a los Receptores y Colectores de la Santa Cruzada, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido bien aceder a lo solicitado disponiendo en su consecuencia se observe lo prescrito en dicha soberana disposición.

De Real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernación, lo digo a V. S. para su conocimiento y a fin de que la comunique a las autoridades locales de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta. — El Subsecretario, Rafael Serrano Alcázar.

Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION. — En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre; el pago de la suscripción es adelantado. — Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín Oficial*, Plaza de la Fortaleza, nº. 1. — Fuera de esta capital por carta al Editor, con sellos.

Nº 113.

JUNTA PROVINCIAL

DE

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Circular.

Pontevedra va á celebrar en el próximo año una Exposición regional. El apoyo moral y material que todas las Diputaciones y Corporaciones acaban de prestarle, los deseos del país que ansia aumentar su riqueza agrícola e industrial fomentando el progreso en los procedimientos de cultivo y fabricación, y la necesidad de exhibir cuanto se produce y transforma en todas las comarcas de Galicia para deducir los recursos que posee, son motivos suficientes para llevar al ánimo de todos las ventajas de este certamen.

Las exposiciones, esos bazar de la inteligencia y el trabajo, esos campos donde solo lucha del talento para repartir sus dones por igual entre vencedores y vencidos, son el medio más eficaz de fomentar la riqueza de los pueblos instruyéndoles en la marcha que deben seguir para asegurar su porvenir. Galicia comienza ahora la reforma que el progreso exige á los países civilizados; hasta hoy poco tiene aprovechado de lo que su privilegiado suelo y sus costas le producen; la falta de vías de comunicación que ha imposibilitado los transportes aumentando las trabas que el comercio ha encontrado siempre para su desarrollo, va á desaparecer con la terminación de sus líneas ferreas; las carreteras proyectadas y los nuevos caminos que se estudian, facilitarán cada vez mas las comunicaciones con el resto de España y los magníficos puertos que en sus costas y ríos abundan servirán para emprender un activo comercio de importación y exportación.

La industria aprovechará la considerable fuerza que los ríos le ofrecen con tanta economía, y empleará los brazos que esta población tan densa tiene siempre disponibles para el trabajo, realizando notables mejoras después de aprender los procedimientos más perfectos de explotación.

Esta Junta abriga el convencimiento íntimo de que todos provecharán la ocasión que se presenta para obtener los fecundos resultados que puede prometerse fomentando los intereses morales, intelectuales y materiales de las provincias gallegas, y apreciando los elementos que poseen para plantear las reformas y mejoras que las circunstancias aconsejan.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1. En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los editores se insertarán gratis. — (Condición 23 de la contrata).

te y objetos artísticos; galvanoplastia.

11. Aparatos y útiles para el alumbrado y calefacción.

12. Objetos de taflete y cuero; trabajos al torno; cestería.

13. Tejidos de algodón, hilo, cáñamo, seda y demás fibras textiles; hilos de estas fibras; encages, bordados; pasamanería, botonería y accesorios de las ropas.

14. Vestidos de ambos sexos.

15. Armas y accesorios; aprestos de caza; objetos de viage.

TERCER GRUPO.

Productos de las industrias extractivas y mecánicas.

16. Explotación de minas; colecciones de rocas y minerales; aguas minerales.

17. Cueros y pieles; material de la telería.

18. Máquinas; herramientas mecánicas; aparatos para las fábricas de tejidos, hilados y cordelería.

19. Coches: carros; piezas sueltas para carruajes; guarniciones y jaezes.

20. Materiales de construcción; modelos arquitectónicos; detalles; herramientas; material de navegación.

CUARTO GRUPO.

Agricultura y silvicultura.

21. Explotación de montes; productos de las industrias forestales; productos e instrumentos de caza y pesca.

22. Industrias agrícolas: material y procedimientos.

23. Productos alimenticios: cereales, harinas y derivados; grasas; aceites, mantecas, quesos, Carnes; pescados, legumbres, frutas; bebidas fermentadas.

24. Tipos de edificios rurales; proyectos de explotaciones.

25. Animales domésticos; ganado vacuno, caballar, mular, asnal, lanar, de caza, aves de corral, conejos, perros, insectos útiles y perjudiciales.

26. Agricultura y olericultura; productos de estas industrias.

27. Horticultura y jardinería.

SEGUNDO GRUPO.

Mueble, tegidos y accesorios.

8. Muebles y productos de ebanistería: obras de tapicería.

9. Objetos de cristal y vidrio: espejos. Porcelanas y lozas, productos cerámicos.

10. Platería de adorno, de mesa, y religiosa; joyería; bronces de ar-

plantas, frutas y flores; a lecciones de semillas; material de horticultura y jardinería.

28. Mecánica agrícola. Instrumentos y máquinas empleados en el cultivo, en la siembra y recolección de cosechas, en la transformación de productos agrícolas y en la preparación de alimentos.

Pontevedra 18 de Diciembre de 1879.—El Gobernador, Filiberto Abelardo Díaz.—El Secretario, Diego Gordillo.

**REGLAMENTO
para la Exposición regional de Pontevedra.**

1.º La Exposición regional, agrícola, industrial, artística y pecuaria, se celebrará durante los días 5 a 20 de Agosto de 1880, y en los días 14 y 15 de dicho mes se verificará un certamen de ganados para optar a los premios que se indican en el programa.

2.º En esta exposición se admitirán especialmente las obras de arte y los productos de la agricultura e industria de las cuatro provincias de Galicia, invitando además a todas de España.

3.º El programa de los objetos admisibles se publicará a continuación del presente Reglamento.

4.º Se excluyen las sustancias explosivas, telonantes, y en general, cuantas sean peligrosas y puedan alterar con sus emanaciones los demás productos expuestos ó molestar al público que visite la Exposición.

5.º Los productos inflamables se admitirán convenientemente envasados a fin de evitar los accidentes que ocasionaría su combustión.

6.º Los objetos se colocarán en el mismo orden que detallan los grupos y clases del programa, coleccionando los que presente cada provincia, siempre que lo permitan las condiciones del local.

7.º La instalación será gratuita, excepto para los expositores que la exijan especial, en cuyo caso será de su cuenta el gasto que causen.

8.º Todos los artículos destinados a la Exposición, se introducirán sin adeudar derecho alguno, sujetándose para ello a las formalidades prescritas por el Ayuntamiento.

9.º Los objetos se presentarán en suficiente cantidad para que puedan ser bien examinados y a su remesa acompañará una factura, expresando en ella el nombre del expositor y los demás datos que figuran en los respectivos encasillados de las cédulas, que para este objeto facilitará la Comisión.

10. La recepción de los productos, comenzará el día primero de Julio y terminará el 20 del mismo mes; la de los ganados tendrá lugar el día 4 de Agosto.

11. Los objetos que a la Exposición se destinen, serán entregados en el edificio en que se han de instalar, libres de gastos y a riesgo del expositor, hasta su recepción. La Junta gestionará cerca de las Compañías de transportes para conseguir las rebajas convenientes en los gastos de conducción.

12. Los ganados serán reconocidos para evitar la introducción de los que padecen enfermedades contagiosas.

13. Los expositores participarán antes del 1.º de Julio la clase y cantidad de objetos que deseen exhibir. Los que figuren en la exposición pecuaria lo participarán antes del 15 de Julio, a fin de instalarlos convenientemente.

14. Se abonará la cantidad de 4 reales diarios a las cabezas mayores y uno a las menores de todas las que, a juicio de la Comisión, merezcan figurar en las instalaciones respectivas. La vigilancia del ganado será de cuenta del expositor.

15. La Comisión dará al resbo de los objetos, un talón en el que se detallará la clase y condiciones de cada uno y servirá al expositor para recogerlos a su debido tiempo y presentar las reclamaciones que estime oportunas.

16. La entrada será gratuita para los expositores.

17. Mientras dure la Exposición no podrán cambiarse ni retirar los objetos que se exhiban.

18. Los que deseen comprar ó vender algunos de los objetos expuestos, lo participarán a la Comisión para evitar reclamaciones.

19. Queda prohibido durante la Exposición, sacar dibujos y copias de los objetos expuestos, sin permiso de su dueño y dando conocimiento previo a la Comisión.

20. Oportunamente se publicará un catálogo en el que conste el nombre de los expositores, las condiciones de los objetos presentados y cuantos datos sean necesarios para ilustrar a los que deseen conocerlos.

21. La Comisión cuidará de que no sufran extravío ni deterioro los objetos presentados, no respondiendo de los accidentes que ocurrían por casos fortuitos ó imprevistos.

22. Terminada la Exposición deberán recoger los productos dentro de los 30 días siguientes, pasados estos quedarán a cargo de la Comisión que los destinarán al uso que crea más conveniente.

23. Los premios consistirán en medallas de oro, plata y cobre con sus diplomas, menciones honoríficas, cantidades en metálico y objetos de útil aplicación, según se detallara oportunamente en un programa especial.

24. El Jurado y la Comisión se regirán por un reglamento especial que determinará cuanto sea necesario para el régimen de sus trabajos.

Pontevedra 18 de Diciembre de 1879.—El Gobernador, Filiberto Abelardo Díaz.—El Secretario, Diego Gordillo.

(Se continuará.)

DIRECCION GENERAL

DE

ADMINISTRACION MILITAR.

(Continuacion.)

18. Idem de Cuba, Puerto-Rico, Filipinas y posesiones españolas en el golfo de Guinea.

19. Idem de Portugal y república de Audorra.

20. Idem de Francia y Suiza.

21. Idem de Italia y Austria-Hungría.

22. Idem de Grecia, Turquía europea, Rumanía, Serbia, Montenegro y Bulgaria.

23. Idem del Imperio Aleman.

24. Idem de Belgica, Holanda y Dinamarca.

25. Idem de Rusia y Península Escandinava.

26. Idem de las islas Británicas.

27. Idem de Asia.

28. Idem de África.

29. Idem de América del Norte.

30. Idem de América del Sur.

31. Idem de Oceanía.

DIBUJO.

Para este examen presentarán los aspirantes los dibujos que tuvieren hechos y reproducirán ante el Tri-

bunal parte del que se les señale al efecto.

SEGUNDO EJERCICIO.

Programa de Aritmética.

1.º «Definiciones preliminares». Formación de los números. Numeración hablada y escrita. Diferentes sistemas de numeración. Adición y sustracción de números enteros.

2.º «Multiplicación de enteros». Casos que deben considerarse. Principios y propiedades generales.

3.º «División de números enteros»: casos que deben considerarse. Principios y propiedades generales.

4.º «Divisibilidad de los números»: caractéres de la divisibilidad de un número por 2, 3, 5, 9, 11 y 7 y por otro cualquiera.

5.º «Números primos»: máximo común divisor de dos ó más números.

6.º Factores simples y compuestos de un número. Mínimo común múltiplo de dos ó más números.

7.º «Fracciones ordinarias»: principios generales. Suma. Resta.

8.º «Fracciones ordinarias»: multiplicación. División. Fracciones de fracciones.

9.º «Fracciones decimales»: principios generales. Suma. Resta. Multiplicación. División. Aproximación de cocientes.

10. Conversión de fracciones ordinarias en decimales, y de decimales en ordinarias. Caractéres que deben tener las ordinarias para que en la conversión originen una fracción decimal exacta, periódica pura ó periódica mixta.

11. «Sistema métrico decimal»: principios generales. Nomenclatura y unidades. Operaciones fundamentales. Explicación del sistema antiguo de pesas y medidas de Castilla. Comparaciones y equivalencias entre ambos sistemas.

12. «Números complejos»: principios generales. Reducción de complejos a incomplejos y cuestión contraria. Suma y resta.

13. «Números complejos»: multiplicación y división.

14. «Potencias y raíces»: Cuadrado y raíz cuadrada de números enteros y fraccionarios. Raíces incomensurables. Raíces por aproximación.

15. «Potencias y raíces»: cubo y raíz cúbica de números enteros y fraccionarios. Raíces incomensurables. Raíces por aproximación.

16. «Razones y proporciones»: principios generales. «Equidiferencias»: sus propiedades. «Proporciones por cociente»: sus propiedades.

17. «Progresiones por diferencia y por cociente»: principios generales. Interpolación de medios diferenciales y proporcionales respectivamente. Propiedades de los términos equidistantes de los extremos. Suma de un número cualquiera de términos de una progresión.

18. «Logaritmos»: principios generales. Logaritmos de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raíz. Construcción y uso de las tablas de logaritmos.

19. «Regla de tres simple y compuesta»: principios fundamentales. Resolución de problemas.

20. «Reglas de interés simple y compuesto»: principios fundamentales. Resolución de problemas.

21. «Regla de descuento»: principios fundamentales. Resolución de problemas.

22. «Regla de compañía»: principios fundamentales. Resolución de problemas.

23. «Reglas de aligación y conjunta»: principios fundamentales. Resolución de problemas.

Programa de Álgebra.

24. «Nociones preliminares.—Cantidades negativas.

25. «Operaciones de álgebra»: Adición.—Sustracción.—Multiplicación.—Casos que deben considerarse.—Consecuencias de la multiplicación.

26. «División algebraica»: Casos que deben considerarse.—Consecuencias.

27. «Fracciones algebraicas»: principios generales. Operaciones fundamentales.

28. Cantidades afectadas de exponente negativo, su origen. Operaciones fundamentales. Interpretación de las exposiciones—y—

29. «Ecuaciones de primer grado»: nociones preliminares. Resolución de las ecuaciones con una incógnita. Métodos de eliminación de incógnitas en un sistema de ecuaciones que tengan varias.

30. «Ecuaciones de primer grado»: Resolución de un sistema de ecuaciones con igual, mayor ó menor número de incógnitas. Discusión.

Programa de Geometría.

1.º «Definiciones. Perpendiculares y oblicuas»: Suma de los ángulos adyacentes; de todos los consecutivos formados hacia un mismo lado de una recta, y al rededor de un punto, ángulos complementarios y suplementarios. Propiedad de los ángulos opuestos por el vértice.

2.º «Paralelas»: definición. Nombre de los ángulos que forman dos rectas cortadas por una secante y condiciones necesarias y suficientes para que dos rectas sean paralelas. Relación de los ángulos que tienen sus lados respectivamente paralelos ó perpendiculares,

3.º «Polígonos». Definición y clasificación. Triángulos; sus propiedades y casos de igualdad. Valor de la suma de los ángulos interiores y exteriores de un polígono convexo. Paralelogramo, rectángulo, rombo, cuadrado; sus propiedades y las de sus diagonales. Trapecio; propiedad de la recta que une los puntos medios de sus lados no paralelos.

4.º «Circunferencia y círculo»: líneas rectas en el círculo; sus propiedades y las de los arcos. Distancia de los centros de dos circunferencias que se cortan, se tocan, ó son exteriores ó interiores una a otra.

5.º «Medida de los ángulos»: medidas del ángulo inscrito del formado por una tangente y una cuerda; del que tiene su vértice entre el centro y la circunferencia y del que, teniendo su vértice fuera de la circunferencia, está formado por dos secantes; por una secante y una tangente ó por dos tangentes.

6.º «Polígonos semejantes»: líneas proporcionales. Definición de polígonos semejantes y casos de semejanza de triángulos y de polígonos.

7.º «Consecuencias de la semejanza de los triángulos»: teoremas preliminares. Relaciones entre los catetos de un triángulo rectángulo, la altura bajada del vértice del ángulo recto y los segmentos de la hipotenusa. Cuadrado del lado opuesto a un ángulo agudo, ó obtuso, en un triángulo cualquiera. Propiedad de dos cuerdas de un círculo que se cortan; de dos secantes que terminan en segundos puntos de intersección con la circunferencia; de una tangente y una secante que terminan, respectivamente, en el punto de contacto y en el segundo de intersección.

(Se continuará.)

PROVINCIA DE OVIEDO.

RESUMEN SEMANAL.

Número de habitantes

Oviedo	24,914
Gijon	30,591
Siero	21,594
Villaviciosa	20,179
Grado	20,255
Valdés	22,014
Tineo	21,414
Cangas de Tineo	22,212

Número de hectáreas

Oviedo	10,644'4	áreas 46 centáreas.
Gijon	18,402'9	áreas 46 cent.
Siero	21,350'15	áreas 36 cent.
Villaviciosa	27,308'38	áreas 60 cent.
Grado	23,708'60	áreas 8 cent.
Valdés	35,345'67	áreas 58 cent.
Tineo	53,902'93	áreas 14 cent.
Cangas de Tineo	80,466'49	áreas 46 cent.

Ongas de Tineo

PUEBLOS.	MES de semanas, mes y días	Total general de defunciones.	Comparación entre nacimientos y defunciones.	
			Aumento de censo.	Disminución de censo.
Oviedo	Marzo	21	2	2
Gijon.	"	23	2	2
Siero.	"	10	6	6
Villaviciosa	"	8	1	1
Grado	"	18	1	1
Valdés	"	12	1	1
Tineo.	"	12	1	1
Cangas de Tineo.	"	14	1	1

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Mes de Enero de 1880.

(Continuacion.—Véase el núm. 71.)

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de la fecha á los que se les avisa por medio de este periódico oficial, hagan efectivos sus descubiertos dentro de los diez días posteriores al vencimiento, pasados los cuales sin verificarlo se expedirá el apremio correspondiente á tenor de lo preceptuado en el Real decreto de 20 de Julio de 1877 è Instrucción para su cumplimiento.

CONCEJO DE OVIEDO.—Bienes del Clero.							
3. SEMANA.							
3. 65	Manuel Martinez.	Oviedo.	14	2 En. 1880.	75	"	
"	José Garcia.	Madrid.	14	16 id.	112	50	
"	122 Doña Eusebia Florez.	Oviedo.	14	17 id.	1801	50	
7	4 Faustino Prieto Blanco	idem	13	9 id.	77	50	
"	13 José Gomez.	idem	7 a 13	15 id.	193	75	
"	" El mismo.	idem	7 a 13	id.	122	50	
"	14 El mismo.	idem	7 a 13	id.	152	50	
"	15 Fernando Gonzalez.	idem	4 a 13	17 id.	16	25	
"	18 El mismo.	idem	4 a 13	id.	27	63	
"	20 Fernando A. Alvarez.	idem	13	20 id.	22	63	
"	21 Gabino Suarez.	idem	2 a 13	20 1869 al 80	124	19	
"	22 José S. Solis.	idem	13	21 id.	22	50	
"	" El mismo.	idem	13	id.	37	50	
"	25 Félix Olay.	idem	9 a 13	22 1874 al 80	50	63	
"	26 Luis Maria Vaquero.	idem	13	id.	40	13	
"	" Ricardo Brana.	idem	7 a 13	id.	46	38	
"	38 Manuel S. Roman.	idem	2 a 13	28 1869 al 80	1818	75	
"	43 Manuel Iglesia.	idem	13	id.	376	25	
"	44 Bonifacio Gonzalez.	idem	3 a 13	id 1871 al 80	191	25	
"	" El mismo.	idem	3 a 13	id.	137	50	
"	45 El mismo.	idem	3 a 13	id.	155	"	
"	" El mismo.	idem	3 a 13	id.	301	25	
"	49 Manuel Martinez.	idem	13	29 id.	37	50	
"	52 Antonio Lopez Doriga.	idem	13	3 id.	361	25	
8	90 Juan Inclán.	idem	12	19 id.	126	25	
"	92 Felipe Fernandez.	idem	12	21 id.	19	38	
"	95 Eugenio de Prado.	idem	12	22 id.	1074	"	
"	104 Salvador Hévia.	idem	2 a 12	30 1870 al 80	226	25	
"	279 Jose Suarez.	idem	2 a 11	14 1871 al 80	29	"	
"	309 Manuel Rodriguez.	idem	2 a 11	id.	16	38	
12	272 Faustino Valedor.	idem	10	4 id.	43	75	
"	274 Santiago Alvarez.	idem	10	9 id.	27	50	
"	279 José A. Cuervo.	idem	2 a 10	12 1872 al 80	14	28	
"	280 El mismo.	idem	2 a 10	id.	12	50	
"	281 El mismo.	idem	2 a 10	id.	13	75	
"	298 Alberto R. del Valle.	idem	10	23 id.	118	75	
"	299 El mismo.	idem	10	id.	25	"	
"	311 José Suarez.	idem	2 a 10	13 id.	25	"	
"	312 Nicanor Arias.	idem	2 a 10	id.	25	11	
"	322 José Antonio Cuervo.	idem	2 a 10	id.	57	50	
"	323 El mismo.	idem	10	id.	5	28	
8	368 Tomás Prieto.	idem	9	10 id.	111	25	
"	" José Alvarez Garcia.	idem	9	12 id.	40	"	
18	180 Jovito Rivero.	idem	3 a 9	id.	18	50	
"	181 El mismo.	idem	3 a 9	id.	19	60	
"	182 El mismo.	idem	3 a 9	id.	160	"	
"	187 Eulogio Miranda.	idem	2 a 9	12 1873 al 80	100	"	
"	193 Ricardo Brana.	idem	4 a 9	id. 1874 al 80	10	"	
"	196 Segundo Alonso.	idem	2 a 9	id. 1873 al 80	6	25	
"	197 El mismo.	idem	2 a 9	id.	112	50	
"	199 El mismo.	idem	2 a 9	id.	102	55	
"	200 El mismo.	idem	2 a 9	id.	88	75	
"	201 El mismo.	idem	2 a 9	id.	100	"	
"	202 El mismo.	idem	2 a 9	id.	36	"	
21	74 Bartolomé Cueto.	idem	7	23 id.	15	"	
23	5 Francisco Iglesias.	idem	6	22 id.	76	25	
"	314 José Perez y Perez.	idem	5	id.	250	"	
"	315 El mismo.	idem	5	id.	56	25	
24	108 El mismo.	idem	3	20 id.	500	"	
25	55 El mismo.	idem	3	12 id.	1205	"	

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 290

Quirós:

Desde el dia 24 del corriente hasta el 12 del próximo Abril, tendrán lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento los traspasos de riqueza territorial y reclamaciones de agravio que presenten los contribuyentes así vecinos como forasteros, que servirán de base para el repartimiento de 1880 al 81, no admitiendo ninguno sin los correspondientes títulos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, advirtiendo que pasado el término indicado no se admitirán más reclamaciones.

Quirós a 22 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Bernardo García Vazquez.

Núm. 287.

Cangas de Onís.

En la villa de Cangas de Onís se halla depositado un potro que se halló causando daños, y sus señas son los siguientes:

Color rojo algo apardado.

Como de tres años.

La punta de la oreja izquierda un poco cortada.

Descolado.

Y con la crin cortada.

Lo que se hace saber al público para que llegue á conocimiento de su dueño.

Cangas de Onís 22 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Ramón Labra Valle.

Núm. 299.

Riosa.

El Ayuntamiento y Junta pericial ha acordado proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año de 1880-81; por lo tanto los contribuyentes así vecinos como forasteros pueden presentarse en la Secretaría á hacer las traslaciones que tengan por conveniente, en el término de 10 días á contar desde 1º de Abril próximo.

Riosa y Marzo 28 de 1880.—El Alcalde, Gaspar Vazquez.

Núm. 286.

Laviana.

En poder de D. Juan Rodríguez Alonso, vecino de Munera, de este término, se halla depositado un caballo extrano que se apareció en aquél pueblo el dia 20 del actual por la noche: de color negro, de tres años poco más ó menos.

Lo que se anuncia al público para que llegan lo á conocimiento del dueño ó pase á recogerlo previo el pago de los gastos que cause.

Laviana 22 de Marzo de 1880.—El Alcalde, P. O., Eloy F. Solis, Secretario.

Núm. 288.

Gijón.

De uno de los pastos de Roces se han extraviado una yegua y una potra el dia 22 del corriente, de las señas siguientes:

La yegua, de edad de seis años. Alzadas seis cuartas y media.

Color pelícano y hocico blanco. En el lomo una estrella, ó pelo blanco, efecto de alguna rozadura.

Una letra al lado derecho del cuarto trasero.

Herrada de las manos, y valdrá próximamente, dosmil cuatrocientos reales.

La potra de edad de un año. Alzada, seis y media cuartas.

Color negro y caretilla. Crin, cortada.

Lo que se anuncia al público, á fin de que la persona que las haya recogido, se sirvan participarlo á esta Alcaldía para ponerlo en conocimiento de su dueño, á los efectos que correspondan,

Gijón 27 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Eduardo Marina.

JUZGADOS.

Núm. 119.

Gijón.

D. Segismundo García Borron, Juez de primera instancia de la villa de Gijón y su partido. Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á Josefa Menéndez Alvarez, hija de Francisco y Generosa, natural del Infiesto, jornalera que fue de María Piñera, de la parroquia de Ceares, en este concejo, en nueve de Agosto último, en donde residía por entonces, para que al término de diez días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en causa que instruyo por robo de cebollas a D. Joaquín Alvarez; apercibiéndole, que de no comparecer, le parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Gijón a diez y nueve de Marzo de milochocientos ochenta. — Segismundo G. Borron.—P. S. mandado, Ldo. César Suárez Noval.

Núm. 120.

Oviedo.

D. Francisco Vicario y Hervoso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Pellico, natural de esta ciudad, soltero, mayor de edad, brigada que fué del presidio departamental de la Habana, para que en el término de nueve días se presente ante el Juzgado de primera instancia de Jaruco, en la isla de Cuba, á descargarse de la culpa que le resulta en la causa que se le instruye por infidelidad en la custodia del penado Carlos Santos; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente, pues así lo acordó en virtud de un exhorto del Juzgado referido.

Dado en Oviedo y Marzo veinticuatro de milochocientos ochenta. —Francisco Vicario.—Por su mandado, Cayetano Meana.

Núm. 116.

Cangas de Tineo.

Don Francisco García Diez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto llamo a todos los que se crean con derecho á las herencias de Juan Francos, su primera y segunda mujer Blasa Rodríguez y Manuela López, vecinos que fueron de Sobrado, concejo de Tineo, fallecidos sin testar, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus pretensiones en los autos de ab intestato de los finables de dichos finados, promovidos por el Procurador don Francisco Alvarez Uria, a nombre de doña Teresa y don Victoriano Gomez Francos y don Francisco Suárez Menéndez, vecinos de Madrid, previniéndoles que de no hacerlos parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Castropol y Mirzó diez y seis de milochocientos ochenta. —Jesús Villamil.—De maniada de Su Señoría, Enrique Murias.

Núm. 117.

Cangas de Tineo y Marzo diez y nueve de milochocientos ochenta. —Francisco García Diez.—Secun dino Izquierdo.

tivos promovidos y que cursan en dicho Tribunal, á solicitud de doña Joaquina Revilla, representada por el Procurador don Manuel Montero y Casal, por la suma de dos mil quinientas pesetas, intereses y costas; y á consecuencia de dicho exhorto, he dispuesto salga á pública licitación y remate en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en el ex-convento de San Francisco de esta villa, el dia veinte de Abril próximo venidero y hora de la una de la tarde, la casa embargada al ejecutado Excelentísimo señor don José Bernardo de Quirós, Marqués de Camposagrado, la cual y su situación, precio cabida y linderos son los siguientes.

Pts. Cts.

Una casa-palacio sita quince del corriente en el los autos de ab-intestato de los finables de concejo de Gozón, lindo indicados Mateo y Joaquina, promovidos por el Procurador don Francisco Alvarez Uria, a nombre de don Francisco Florez, vecino de Ladredo, en este término Municipal, como representante legal de su esposa doña Rosalia Rodriguez Mallo.

Cangas de Tineo á diez y nueve de Marzo de milochocientos ochenta. —Francisco García Diez.—Secundino Izquierdo.

D. Jesús Villamil y Lastre, Juez municipal de esta villa y su partido, de primera instancia del partido, por traslación del propietario.

Por el presente segundo edicto, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á heredar a don Juan Noriega, su mujer Josefa Murias y los hijos de ambos, Josefa y Jacinto, vecinos que fueron de Belmonte, en este término, en donde fallecieron, á excepción del último, cuyo óbito ocurrió en Carmona, para que dentro del término de veinte días á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, comparezcan en este Juzgado adornados de los requisitos legales á deducir su derecho, si vienen convenientes, ya la demanda de ab-intestato sobre declaración de herederos de aquéllos, promovida a nombre de doña Facunda y don Juan Noriega, hijos del don Jacinto, únicos interesados que, hasta ahora, compareceron; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Avilés y Marzo veinticuatro de milochocientos ochenta. —Máximo Cano Rojo.—De su orden. —Ambrosio Loredo de la Cuesta.

Lo que se hace público á medio del presente anuncio, para conocimiento de cuantos se interesen en su adquisición.

Dado en Avilés á veinticuatro de Marzo de milochocientos ochenta. —Máximo Cano Rojo.—De su orden. —Ambrosio Loredo de la Cuesta.

ADVERTENCIA.

Se ruega á los señores suscriptores de este periódico de fuera de la capital que se hallan en descubierto con esta Administración, por suscripciones vencidas, se sirvan saldarlas á la mayor brevedad.

En el caso de no hacerlo así, se verá el Editor en la imprescindible necesidad de suspender la remisión del periódico.

Imp. de Amatio Pumares.